MODIFICACION APROBADA POR CCPGA **04/05/2012**

# REGLAMENTO INTERNO

# ARANCEL DIFERENCIADO PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE GRADOS ACADEMICOS ESCUELA POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD DE CHILE

## I.- DEL OTORGAMIENTO DE ARANCEL DIFERENCIADO

1.- Para el otorgamiento de arancel diferenciado serán considerados los estudiantes pertenecientes a los siguientes Programas de Grados Académicos dependientes de la Facultad de Medicina:

- Doctorado en Ciencias Biomédicas
- Doctorado en Ciencias Médicas
- Magíster en Ciencias Biológicas y Médicas con menciones (ALUMNOS 2011 y anteriores): Biología de la Reproducción, Biología Celular, Ciencias Ambientales y Biomedicina, Farmacología, Fisiología, Fisiopatología, Genética, Inmunología, Microbiología, Morfología, Neurociencias y Nutrición
- Magíster en Educación en Ciencias de la Salud

2.- Para el otorgamiento de arancel diferenciado serán considerados los estudiantes de los Programas de Grados Académicos InterFacultades e InterUniversidades y que estén matriculados por la Facultad de Medicina:

Doctorado en Nutrición y Alimentos
Doctorado en Psicoterapia
Doctorado en Farmacología
Doctorado en Bioquímica
Magíster en Bioética
Magíster en Psicología mención Psicología Clínica Infanto-Juvenil
Magíster en Psicología Clínica de Adultos
Magíster en Biofísica Médica

3.- No podrán ser considerados en el otorgamiento de aranceles diferenciados los estudiantes que tengan la matrícula impaga al 31 de Marzo del año en curso o tengan una deuda arancelaria al inicio de cada semestre académico.

4.- También podrán participar en el otorgamiento de arancel diferenciado los estudiantes que hayan ganado becas de mantención y/o arancel y/o matrícula, o sean funcionarios de la Facultad de Medicina o del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

## II. COMUNICACIÓN OTORGAMIENTO DE ARANCEL DIFERENCIADO

5.- A principio de cada semestre se activará, en la página web de la Escuela de Postgrado, un sistema de consulta en línea de aranceles. Su activación e instrucciones de acceso serán comunicados a los alumnos mediante correo electrónico y publicación en fichero de la secretaría docente. El estudiante deberá ingresar al sistema de consulta en línea de aranceles http://intranet.postgrado.med.uchile.cl para informarse del monto arancelario a pagar.

## III. CRITERIOS Y BENEFICIOS

6.- Los beneficios de arancel diferenciado se otorgarán a través de un porcentaje de exención del arancel o a través de un porcentaje de subvención del arancel, correspondiente al Programa en el cual el estudiante se encuentra matriculado y sin deuda.

7.- Los porcentajes de exención podrán ser: 100%, 50%, 25% y 0%, primando el criterio que más favorezca al estudiante y no pudiendo sumarse beneficios.

8.- Los porcentajes de subvención o aporte de la Facultad de Medicina en becas con compromiso Institucional dependerán de lo convenido en el contrato institucional acordado en cada beca. Por ejemplo, los estudiantes de Doctorado beneficiarios de una beca CONICYT reciben un pago de arancel por parte de CONICYT de aproximadamente el 50%, siendo aporte de la Facultad de Medicina el 50% restante (% varía según montos de arancel y aportes de la beca).

9.- Los académicos funcionarios de Universidades del Consejo de Rectores podrán solicitar, a través del Jefe de su Unidad Académica, el beneficio del 50% de exención de arancel, siempre que el programa de Magíster o Doctorado a seguir, esté inscrito en un proceso formativo de acuerdo a un plan de desarrollo institucional.

10.- Los estudiantes que estén realizando el plan lectivo con 24 créditos o más por semestre pagarán el arancel completo. Los estudiantes que tengan un plan aprobado de menos de 24 créditos semestrales estarán exentos en un 50% del arancel.

11.- En los créditos semestrales no se considerarán los créditos obtenidos por homologación de actividades realizadas previamente.

12.- Los estudiantes que tengan terminado su Plan Lectivo y se encuentren en preparación de Proyecto de Tesis, estarán exentos en un 50% del arancel, por un máximo de un semestre.

13.- Los estudiantes que estén realizando su tesis hasta dos semestres en el Magíster y hasta 5 semestres en el Doctorado, contabilizados desde la fecha de presentación y/o aprobación del Proyecto de Tesis, estarán exentos en un 100% del arancel. En caso de la presentación de proyecto de tesis, ésta tendrá fecha límite el último día hábil de marzo y último día hábil de julio para cada semestre. No contarán con este beneficio los estudiantes que al término del plan lectivo hagan postergación de sus estudios, se reincorporen y presenten el proyecto de tesis, a excepción de postergaciones como consecuencia de enfermedad.

14.- Un tiempo en Tesis mayor al límite reglamentario indicado significará una disminución en el porcentaje de exención de la siguiente forma:

Magíster: 3º semestre en Tesis 50% exención
4º semestre en Tesis 25% de exención
5º semestre o más, 0% de exención.

Doctorado: 6º semestre en tesis, 50% de exención
7º semestre o más en Tesis, 0% de exención

15.- Los estudiantes de Magíster que estén realizando el plan de estudios en una forma extendida tendrán los mismos tiempos y beneficios que se señalan en los artículos 12, 13 y 14.

16.- Los estudiantes que se encuentran matriculados en dos programas simultáneos en la Escuela de Postgrado de ésta Facultad, estarán exentos del pago del arancel en el programa de menor costo.

17.- Los funcionarios de la Facultad de Medicina con un contrato igual o superior a 22 horas podrán acceder a una exención de hasta un 100% de arancel. Quienes cuenten con un contrato inferior a 22 horas podrán ser beneficiados hasta con un 50% de exención del arancel. En todos los casos, se otorga el beneficio siempre y cuando no hayan sobrepasado el máximo reglamentario tanto para el plan lectivo como para la Tesis de Magíster o Doctorado.

18.- Los funcionarios del Hospital Clínico estarán exentos en un 50% del arancel siempre y cuando no excedan el máximo del tiempo reglamentario tanto para el plan lectivo como para la Tesis de Magíster o doctorado.

19.- Para hacer efectivo el beneficio en los punto 17 y 18, será necesario:

Entregar en Secretaría de Dirección de la Escuela de Postgrado:
a.- Carta del director de la Unidad a la Sra. Decana respaldando la solicitud de rebaja, indicando la actividad académica que desarrollará el profesional y que se inscribirá en los planes de desarrollo de la Unidad.
b.- Certificado de Personal especificando horas contratadas.
c.- Carta del académico a la Sra. Decana solicitando la rebaja arancelaria.
20.- Los estudiantes beneficiarios de becas de mantenimiento con fondos de la Facultad de Medicina, estarán exentos de pagar arancel. A partir del 2º semestre de 2005 se incluyen en este beneficio los estudiantes becarios de Proyecto FONDAP (CCPGA 31 Agosto 2005).

21.- Los estudiantes de Programas inter-Facultades podrán tener beneficios arancelarios siempre y cuando estén matriculados por Facultad de Medicina y los beneficios no se contrapongan con los acuerdos arancelarios convenidos con las otras facultades.

22.- Se excluirán de los tiempos acumulados por plan lectivo o tesis los semestres con estudios postergados.

23.- Los estudiantes que rindan su examen de grado antes del 31 de Marzo de cada año, no pagarán matrícula ni arancel del nuevo año académico. Después de esta fecha y hasta el 30 de Abril pagarán solo matrícula. Desde Mayo en adelante pagarán matrícula y arancel.

24.- Los estudiantes que requieran postergar sus estudios deberán tener pagada la matrícula del año académico en curso. Durante el período en que los estudios se encuentren postergados pagarán matrícula y no pagarán arancel.

## IV. DE LA OFICIALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE ARANCEL DIFERENCIADO

25.- La evaluación de los antecedentes para el establecimiento de los montos arancelarios será realizada por la Subdirección de Grados Académicos. La Subdirección de Grados Académicos dispondrá de los resultados de la evaluación en el sistema de consulta en línea de aranceles http://intranet.postgrado.med.uchile.cl.

26.- Una vez obtenida la tramitación y resolución desde la Decanatura de la Facultad de Medicina y Contraloría Universitaria, se enviará la información ratificada a la Unidad de Matrícula y Aranceles, y a la Unidad de Cobranzas de la Facultad de Medicina.

## V. DEUDAS ARANCELARIAS

27.- El estudiante que no pague su matrícula y/o mantenga deuda arancelaria no podrá continuar con su plan lectivo, rendir Avances de Tesis, ni Exámenes. Tampoco podrán

ser enviados a evaluación Proyectos de Tesis, Informes de Avances de Tesis o Borradores de Tesis.

28.- Luego de un semestre de persistencia de la deuda arancelaria sin resolver o documentar, el estudiante será eliminado del Programa respectivo.

29.- Los estudiantes que soliciten homologación de actividades por cambio de Programa no deberán tener deudas arancelarias en el programa de origen. Si es el caso, las actividades no les serán homologadas.

El presente Reglamento Interno está acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Becas para los estudiantes de la Universidad de Chile. Decreto N° 002033/ del 7 de Julio de 1987 y fue ratificado por la Comisión Coordinadora de Programas de Grados Académicos (CCPGA) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria del 30/6/2004, y modificado en las sesiones ordinarias del 31/08/2005, del 28/06/2006, del 04/05/2007, del 28/05/2010, del 07/01/2011, del 25/03/2011 y del 04/05/2012.

**Actualizado 26/04/2012 – map**